



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía
Consejería Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
para la Gestión de la Investigación
en Salud de Sevilla (FISEVI)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a 18 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de protocolo de éste.

De otra parte, **D. José Cañón Campos**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de las Investigación en Salud en Sevilla**, con CIF G-41918830 y domicilio en Sevilla, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio de Laboratorios. 6ª. Planta, Avda. Manuel Siurot s/n, en calidad de director gerente y representante legal de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante la notaría de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **Dña. Pilar Cebolla Ramírez**, con NIF [REDACTED], en calidad de Gerente del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 24, Edificio Cabimer, en virtud del nombramiento ratificado por el Consejo Rector de dicho Centro, en fecha 11 de diciembre de 2017.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D. Manuel Álvarez Dolado**, en calidad de Jefe del Grupo de Investigación "Terapia Celular en neuropatologías" del Departamento de Regeneración y Terapia Celular del CABIMER, con domicilio a efectos de este Convenio en el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa – CABIMER, en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 24, Edificio CABIMER.



Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Bienestar Social, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Entre los centros, estructuras y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), participando en este Convenio únicamente a los efectos de entidad gestora de dicho Centro.

Igualmente, coordina y dinamiza la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, formada por ella misma, por la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ), la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO), la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS), Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), que tienen ámbito provincial o multiprovincial, y que abarcan todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formando parte de todos sus patronatos.

II.- Que CABIMER constituye un espacio de investigación multidisciplinar en biomedicina pionero en España en biología molecular y medicina regenerativa, ya que integra la investigación básica y aplicada con la finalidad de traducir los resultados de los trabajos científicos en mejoras directas en la salud y en la calidad de vida de los ciudadanos.

Dicho centro es fruto de la alianza entre la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de la Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Universidades de Sevilla y Pablo de Olavide. Esta asociación facilita la conexión del personal investigador de CABIMER tanto con los centros y profesionales del SSPA como con el entorno empresarial, lo que permite potenciar la transferencia de los avances científicos a la práctica clínica.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía
Consejería Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
para la Gestión de la Investigación
en Salud de Sevilla (FISEVI)

III.- La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en lo sucesivo FISEVI), es una organización sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FISEVI tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios y es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla.

IV.- Que la FPS y FISEVI cuentan con fines fundacionales convergentes y objetivos complementarios. Ambas forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que, en fecha 29 de junio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo sucesivo SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.

V.- Que, con fecha 19 de mayo de 2020, se dictó la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

FISEVI tiene interés en que se desarrollen proyectos de investigación y, para ello, solicitó una subvención de la Consejería de Salud y Familias que, tras la instrucción del procedimiento establecido en dicha Resolución, le fue concedida.

En ese contexto, en virtud de la resolución de concesión de las ayudas de fecha 14 de diciembre de 2020, FISEVI resultó beneficiaria de una ayuda para actividades de investigación realizadas por un grupo de investigación liderado por personal vinculado al centro CABIMER, por lo que las entidades implicadas están interesadas en regular sus actuaciones colaborativas en esta materia.

VI.- Que las partes, persiguiendo el fin último del beneficio de la investigación desarrollada en Andalucía, están interesadas en seguir promoviendo el talento y el desarrollo profesional en el ámbito de la investigación, y colaborar, en el fomento de la incorporación de personal investigador a los centros de investigación que gestionan. En ese sentido, ambas partes colaborarán, prestándose apoyo mutuo



en relación a la presentación de solicitudes de ayudas o subvenciones para contratar personal postdoctoral en el contexto de la convocatoria indicada anteriormente, así como en la gestión y justificación de las ayudas que fueran concedidas, velando, en todo caso, por el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII.- Que el fomento de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud está expresamente previsto en el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica; y que todas las partes tienen entre sus fines contribuir al fomento de la investigación del personal investigador del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

VIII.- Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen en otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el entorno de referencia de la colaboración de las partes firmantes en materia de gestión y seguimiento de ayudas para la contratación laboral de personal investigador postdoctoral para su incorporación a los grupos de investigación adscritos al Centro CABIMER, gestionado por la FPS, que han obtenido financiación en virtud de la convocatoria de subvenciones publicada mediante la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de 19 de mayo de 2020, cuya relación de ayudas concedidas se incluye en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones comunes de las instituciones firmantes:

- Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para la adecuada consecución del objeto de este Convenio y de la gestión y seguimiento de la ayuda concedida en la convocatoria de referencia indicada en el Anexo I del presente Convenio.
- Observar las instrucciones especificadas en el Protocolo de Coordinación para la gestión de las ayudas que se contiene en el Anexo I del presente Convenio y forma parte inescindible del mismo, realizando en tiempo y forma las tareas asignadas en el mismo y facilitar la información/documentación oportuna a la otra parte.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía

Consejería Salud y Familias

Fundación Pública Andaluza
para la Gestión de la Investigación
en Salud de Sevilla (FISEVI)

- Colaborar en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa de aplicación.

B) Obligaciones de la FPS:

- Apoyar a FISEVI en relación a la gestión, seguimiento y justificación de la ayuda concedida en el marco de la citada Convocatoria, aportando los recursos que fueran necesarios.
- Designar de entre su personal a un/a gestor/a de referencia y comunicar sus datos de contacto al resto de las partes.
- Realizar una aportación máxima de siete mil euros (7.000 €) para cubrir los costes salariales del contrato laboral del profesional, que no estén cubiertos por la financiación concedida por el organismo financiador, de conformidad con la cláusula tercera, tras la presentación de la correspondiente carta de pago, válidamente emitida por FISEVI de los costes incurridos en dicho concepto.

C) Obligaciones de FISEVI:

- Velar por la adecuada realización de los objetivos establecidos en la memoria de la ayuda presentada a la Convocatoria para las cuales se ha obtenido financiación.
- Realizar en tiempo y forma las tareas relacionadas con la gestión, seguimiento y justificación científicas y económicas de la ayuda concedida en el marco de la citada convocatoria ante el organismo financiador, en su condición de entidad beneficiaria.
- Designar de entre su personal a un/a gestor/a de referencia y comunicar sus datos de contacto a la FPS.
- Justificar documentalmente ante la FPS el destino de la cantidad a aportar por dicha entidad.

D) Obligaciones de CABIMER:

- Velar por la adecuada realización de los objetivos establecidos en las memorias de las ayudas presentadas a la Convocatoria para las cuales se ha obtenido financiación.
- Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación del personal que pudiera adscribirse al Centro, a través del Grupo de Investigación "Terapia Celular en neuropatologías" del Departamento de Regeneración y Terapia Celular, y que puedan coadyuvar a la realización de los objetivos establecidos en las memorias de las ayudas concedidas.
- Permitir el acceso al Centro al personal designado por FISEVI.
- Colaborar en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa de aplicación.



E) Obligaciones del Jefe del Grupo de investigación adscrito a CABIMER:

- Velar por la adecuada realización de los objetivos establecidos en las memorias de las ayudas presentadas a la Convocatoria para las cuales se ha obtenido financiación.
- Realizar el seguimiento de la ejecución científico-técnica del proyecto de investigación al que se adscribe el profesional contratado con cargo a la ayuda.
- Apoyar al profesional contratado en la presentación de las memorias anuales y/o finales científico-técnica a la entidad beneficiaria y/o al organismo financiador.
- Aportar los fondos del grupo que pudieran resultar necesarios para cubrir los costes no cubiertos por la ayuda derivados de su ejecución, como gastos de indemnización, formación del personal, viajes y dietas.
- Colaborar en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa de aplicación.

TERCERA.- RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES

Los recursos técnicos, materiales y humanos que, en común, se aportan con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio serán gestionados por cada una de las Partes en el marco de su capacidad de auto-organización, velando siempre por el adecuado desarrollo de las actuaciones de las partes.

En cuanto a los recursos humanos, el personal mantendrá la relación laboral con la institución a la que se encuentre vinculado, sin que la firma de este Convenio implique alteración de la misma.

FISEVI, en su condición de entidad beneficiaria de la ayuda, asumirá la responsabilidad de la gestión de las mismas ante el organismo financiador, prestando CABIMER y el grupo de investigación en que se integrará el personal contratado en el marco de las ayudas, prestarán su colaboración en la gestión, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, asumiendo los costes que ello suponga.

Respecto a la financiación de los costes no cubiertos por el presupuesto aprobado para la ayuda concedida las partes acuerdan:

1.- Financiación de costes no cubiertos por el presupuesto aprobado en la ayuda

En el caso concreto de que la ayuda concedida contemple una financiación inferior al coste total de una o varias de las partidas aprobadas, así como cualquier incremento retributivo o concepto correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia, el grupo de investigación al que se encuentre adscrito el profesional contratado asumirá el coste adicional al presupuesto concedido en la ayuda. En este caso, CABIMER, a través de la FPS, abonará a FISEVI, mediante transferencia bancaria, la cantidad resultante de la factura o cargo que se elabore al efecto, en el que se detallarán los aspectos necesarios.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía
Consejería Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
para la Gestión de la Investigación
en Salud de Sevilla (FISEVI)

Posteriormente, la FPS emitirá un cargo interno a CABIMER por la cantidad previamente abonada a FISEVI.

2.- Financiación de costes derivados de obligaciones de reintegro de la ayuda concedida

Cuando se produzca un reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se determinará si el coste derivado del reintegro ha de ser asumido por FISEVI o por el grupo de investigación o el Centro al que se adscribe el profesional contratado en el marco de la ayuda.

3.- Aportación/aportaciones a FISEVI:

Titular: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD DE SEVILLA

Entidad bancaria: Banco Santander

IBAN: ES4600753149220600210919

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la finalización de la oportuna justificación y el correspondiente periodo de seguimiento de la ayuda de contratación de personal investigador doctor, incluidas las prórrogas que pudieran aprobarse para su ejecución individualizada, en su caso, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

De conformidad con la Resolución de concesión, la ayuda se ha concedido para un periodo de treinta (30) meses, pudiendo ser prorrogados otros seis (6) meses, a través de la correspondiente prórroga, que ha de ser otorgada expresamente, siendo, el periodo máximo, por tanto, de treinta y seis (36) meses. Asimismo, se prevén tres (3) meses desde la finalización de la contratación para la justificación de la ayuda y doce (12) meses para la remisión de documentación justificativa del desempeño de las actividades para las que se otorgó la ayuda (time-sheets e informes científicos).

QUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para supervisar la marcha del presente Convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos (2) miembros en representación de la FPS, designados por dicha entidad.
- Dos (2) miembros en representación de FISEVI, designados por dicha entidad.



Se comunicará la identidad de los miembros designados por cada entidad, en el plazo de dos (2) meses desde la firma del Convenio.

En general, corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Coordinar sus actuaciones para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con el Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Si se produjesen resultados de investigación de interés comercial susceptibles o no de generar protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad y propiedad de los mismos, respectivamente, corresponderá a las entidades empleadoras de los investigadores que sean designados como inventores y/o autores de dichos derechos de propiedad industrial o intelectual y a cualquier otra entidad que pudiera estar implicada en su obtención por la participación de personal vinculado a ella. Y en general, se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará por las entidades firmantes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

Cuando se obtuviesen dichos resultados, se comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días a la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA.

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

Las entidades titulares de los derechos de propiedad industrial o intelectual procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación antes de proceder a su comercialización.

Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados se abonarán por los titulares de los derechos en la proporción que hubiese acordado. Por su parte, los ingresos brutos que se obtengan por cada una de las entidades, como resultado de la explotación de los resultados se distribuirán anualmente según se indique en el acuerdo de cotitularidad que se firme al efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio de desarrollo de CABIMER.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales derivados del Convenio son, de un lado, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de las Investigación en Salud en Sevilla.



- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es o a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de las Investigación en Salud en Sevilla, con domicilio en Sevilla, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio de Laboratorios. 6ª. Planta, Avda. Manuel Siurot, s/n; o mediante correo electrónico a lop.d.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el Convenio y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.



NOVENA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales en el caso de que personal de varias instituciones desarrollen su actividad en el mismo centro.

En ese sentido, velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, ofreciendo la información y medios pertinentes al personal contratado para el adecuado desarrollo de su actividad, debiendo los integrantes del grupo de investigación cumplir con la normativa de prevención y del centro, protocolos o procedimientos de trabajos seguros y medidas de protección colectiva o individuales.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a la FPS y FISEVI por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.

c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DECIMOTERCERA.- GENERALIDADES

1.- Este Convenio y su Anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

1) Las de carácter económico:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. Marta Reboredo Ares

Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

2) Las de carácter técnico:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. Susana Mérida Díaz

Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: susana.merida@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía
 Consejería de Salud y Familias
 Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía
 Consejería Salud y Familias
 Fundación Pública Andaluza
 para la Gestión de la Investigación
 en Salud de Sevilla (FISEVI)

B) Las comunicaciones a FISEVI se realizarán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LAS INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA

A/A. Dña. Reyes Olavarria Muñoz

Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio de Laboratorios. 6ª. Planta, Avda. Manuel Siurot, s/n, Sevilla

E-mail: reyes.olavarria.munoz@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

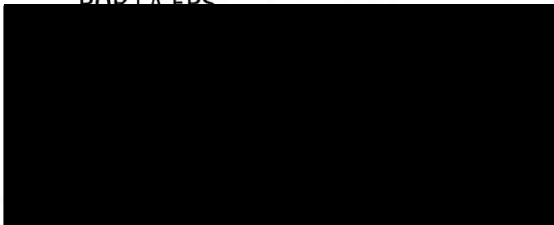
DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

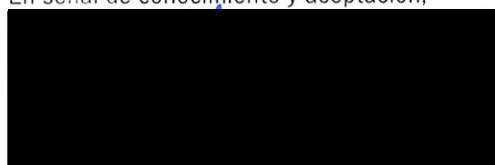
En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido, las partes firman dos ejemplares del presente Convenio, a un único efecto.

POR LA EPS



Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas
 Director Gerente

En señal de conocimiento y aceptación,

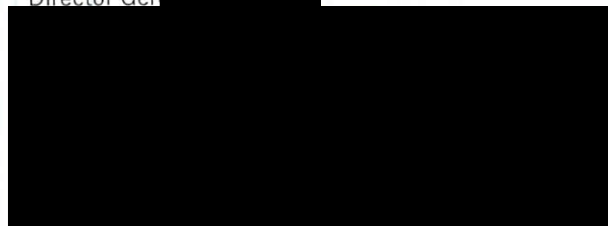


Gerente de CABIMER

POR FISEVI



Fdo.: D. José [Redacted]
 Director Gerente



Fdo.: D. Manuel Álvarez Dolado
 Jefe del Grupo de Investigación



ANEXO I

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CUYA ENTIDAD BENEFICIARIA ES FISEVI

1.- Aspectos generales de la colaboración:

De cara a organizar las actuaciones de las partes, y en el ejercicio de las tareas asignadas se mantendrán los procedimientos internos de las entidades involucradas.

La interlocución con el organismo financiador y con el personal contratado con cargo a la ayuda corresponderá a FISEVI; mientras que la interlocución con el grupo de investigación receptor, donde el profesional desarrollará su actividad, corresponderá a la FPS.

2.- Fase de ejecución de las ayudas:

FISEVI se encargará de la tramitación del informe de autorización de la contratación, según lo establecido en la Instrucción N° 3/2018 de la Viceconsejería de Salud, sobre actuaciones en relación con el inicio de los expedientes de cobertura de plazas de personal indefinido y temporal de las Entidades Instrumentales adscritas a la Consejería de Salud (actualmente Consejería de Salud y Familias) y la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz.

Si para ello requiere de cualquier tipo de información respecto del grupo de investigación receptor o bien de los proyectos de investigación y de las funciones a realizar por el profesional a contratar en el marco del grupo en cuestión, será la FPS quien ejerza las labores de interlocución con el grupo o centro de trabajo.

FISEVI será la responsable de la formalización de la contratación laboral cumpliendo los requerimientos legales y bajo alguna de las modalidades laborales permitidas, siguiendo las indicaciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y conforme a la normativa laboral pertinente. Las contrataciones que se formalicen deberán ajustarse igualmente a lo estipulado en las tablas retributivas de aplicación para cada grupo profesional de FISEVI.

El profesional contratado con cargo a la ayuda se regirá por la normativa de aplicación de la entidad beneficiaria de la ayuda. Para ello, al inicio de periodo contractual se le comunicarán, por parte de FISEVI, las condiciones que rigen su contratación (jornada de trabajo, vacaciones, días de libre disposición, sistema de gestión de horarios/control de acceso, bajas por enfermedad, normativa sobre prevención de riesgos laborales, asignación y liquidación de objetivos, en su caso, finalizaciones de



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía

Consejería Salud y Familias

Fundación Pública Andaluza
para la Gestión de la Investigación
en Salud de Sevilla (FISEVI)

contrato y solicitud de compatibilidades laborales, etc.). El mismo deberá respetar la normativa del centro CABIMER cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales establecida en las instalaciones del Centro.

En los casos en que la ayuda concedida prevea la posibilidad de desarrollar estancias de investigación en otros centros, ya sean nacionales o internacionales, FISEVI informará al profesional contratado del procedimiento para la gestión y contratación de los bienes y servicios necesarios para procurar su estancia formativa, de conformidad con la ayuda concedida y quedando garantizada en todo caso la pertinencia de los gastos imputados a cada ayuda, en base a la normativa de aplicación. Asimismo, informará al profesional del procedimiento interno para la compensación de los gastos por desplazamiento, estancia y manutención incurridos para llevar a cabo la actividad de I+i, en su caso; y de la documentación acreditativa de la ejecución de la misma que le sea exigida por la convocatoria o por su normativa interna.

El profesional contratado con cargo a la ayuda, como responsable del cumplimiento de los objetivos propuestos a nivel científico-técnico, deberá comunicar al personal de gestión de referencia de FISEVI, informando de ello al Dr. Manuel Álvarez Dolado, cualquier información relevante que pueda afectar al desarrollo de la actividad y que suponga alguna variación respecto de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, cuestiones que a su vez serán transmitidas por FISEVI al/la gestora de referencia de la FPS. En caso de que se produzca un incumplimiento de esta obligación por parte del profesional que genere un impacto negativo y como consecuencia del mismo se deba proceder a un reintegro de fondos, será asumido y compensado por el grupo de investigación, a través de la FPS.

A FISEVI le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones de carácter presupuestario, así como de la correcta ejecución y uso de los fondos concedidos en las partidas financiables y dentro de los plazos fijados por el organismo financiador. Con carácter semestral, el/la gestor/a de referencia de FISEVI comunicará al gestor/a de referencia de la FPS información del estado económico de la ayuda y, de forma excepcional, se atenderá a la petición de actualización de esta información por parte de la FPS.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), FISEVI velará por el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la publicidad de la financiación y trasladará las indicaciones oportunas al personal contratado con cargo a la ayuda, al inicio de la ejecución de la misma.

3.- Fase de justificación de las ayudas:

Respecto al seguimiento de las ayudas frente al organismo financiador, corresponde a FISEVI, en colaboración con la FPS, el cumplimiento de los hitos de justificación económica y de justificación científico-técnica de conformidad con las indicaciones del organismo financiador, para el seguimiento



intermedio de las ayudas como para la justificación final, así como de las subsanaciones y demás procedimientos derivados. Respecto a las justificaciones científico-técnicas, FISEVI recabará del profesional contratado toda la información requerida para la adecuada cumplimentación de las mismas.

En el caso de que el organismo financiador solicite subsanaciones o tramite requerimientos a la entidad beneficiaria, FISEVI solicitará la documentación y/o información pertinente al profesional contratado, comunicando al/a gestor/a de referencia de la FPS la incidencia trasladada.

En el caso de que durante la fase de revisión por parte del organismo financiador de las justificaciones presentadas se detecten errores o defectos en la ejecución científico-económica que conlleven finalmente la obligación de reintegrar fondos, ya sea parcial o total, se analizará sobre quién recae la responsabilidad del hecho que provoca el reintegro. A título enunciativo, pero no exhaustivo, se establece a priori el siguiente criterio:

MOTIVO DESCERTIFICACIÓN	ASUMIR COSTE REINTEGRO
No ejecución científico-técnica del proyecto	GRUPO
No presentación de las memorias anuales y/o finales científico-técnica al organismo financiador, en caso de presentación directa, o no remisión a FISEVI para su presentación	GRUPO
No admisión de gastos por elegibilidad de gastos	FISEVI/GRUPO
No admisión de gastos por incumplimiento normativa FSE	FISEVI/GRUPO
No admisión de gastos por realizarse o pagarse fuera de los plazos de la ayuda	FISEVI
No presentación de justificación económica/memorias científico técnicas intermedias y/o finales	FISEVI/GRUPO

Si se produjera otra circunstancia que conllevara reintegro de fondos, se analizará y se consensuará entre FISEVI y FPS el criterio a aplicar.

En cualquier caso, los intereses de demora asociados a los reintegros serán asumidos según el mismo criterio de los posibles reintegros.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Progreso y Salud



Junta de Andalucía
Consejería Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza
para la Gestión de la Investigación
en Salud de Sevilla (FISEVI)

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS CUYA ENTIDAD BENEFICIARIA ES FISEVI Y CUYO CENTRO DE REALIZACIÓN ES CABIMER

1.- Número de expediente: RH-0048-2020.

- Investigador tutor: D. Manuel Álvarez Dolado.
- Profesional contratado: D. Maurizio Riga.
- Grupo: "Terapia Celular en neuropatologías" del Departamento de Regeneración y Terapia Celular del CABIMER.